

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 065-2024-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CANAL
LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA
EL RÍO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE -
PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE
EJECUCIÓN DE OBRA N° 1**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE SETIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 09 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 065-2024-OCI/0344-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RÍO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 1: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. La Entidad no adopta acción para garantizar que el proyecto se ejecute en plazo previsto, toda vez que, hasta la fecha, la ejecución del dren lleva suspendida más de seis (6) meses, situación que viene afectando la entrega oportuna del proyecto, así como el objetivo de la inversión pública.	7
2. La Entidad no garantiza la disponibilidad física de terreno para la ejecución del dren, situación que podría ocasionar futuros retrasos, paralizaciones, así como posibilitaría el uso de mayores costos asociados y generaría el incumplimiento de objetivos y metas previstas del proyecto.	13
3. La Entidad no cautela que la obra se ejecute con la autorización emitida por la autoridad nacional del agua, situación que podría generar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por parte de la autoridad administrativa y eventual aplicación de sanciones, así como futuros retrasos y paralizaciones.	17
4. La Entidad no garantiza que el proyecto en ejecución tenga un registro actualizado en el sistema de información de Obras Públicas - Infobras toda vez que al 1 de octubre de 2024, se visualizó información desactualizada, situación que afectaría la transparencia en la gestión, el adecuado seguimiento y el acceso a la información pública.	18
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIONES	23
X. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 065-2024-OCI/0344-SCC**

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RÍO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 1: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el oficio n.° 001117-2024-CG/OC0344 de 25 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 0344-2024-053, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proceso de ejecución de la obra “Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash”, se realiza conforme a los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicables

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución contractual e informe de valorización de la obra n.° 2, se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 1 - Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 1, de la obra: “*Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash*”, en adelante “**Obra**” y que ha sido ejecutado del 25 de setiembre al 1 de octubre de 2024, en la Municipalidad Provincial del Santa, ubicada en Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash y en el lugar de ejecución de la obra, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Del expediente técnico

El 11 de octubre de 2023, mediante la Resolución Gerencial n.° 205-2023-GI-MPS se aprobó la reformulación del expediente técnico del proyecto “*Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash*” con CUI 2468699, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, plazo de ejecución de ciento veinte (120)¹, días calendario, por un monto para la ejecución de la obra de S/6 237 075,15, tal como se detalla a continuación:

¹ Plazo rectificado a doscientos diez (210) días calendario mediante Resolución Gerencial n.° 222-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA

COMPONENTE	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	4 404 714,09
GASTOS GENERALES (10,00%)	440 471,41
UTILIDAD (10,00%)	440 471,41
SUB TOTAL	5 285 656,91
IGV (18,00%)	951 418,24
COSTO DE INVERSIÓN	6 237 075,15

Fuente: Resolución Gerencial n.° 205-2023-GI-MPS de 11 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

El proyecto contempla la construcción del canal de derivación Los Patos, teniendo como metas físicas la ejecución tramos de canal de concreto armado de diferentes secciones, tomas laterales, alcantarillas, pontones y entregas de desagüe superficial de concreto, las cuales se indican a continuación:

- ✓ Construcción de 2 tramos de canal de 500m cada uno, utilizando una alcantarilla tipo cajón con una sección rectangular de 1x1m de concreto armado $f'c=175\text{kg/cm}^2$.
- ✓ Construcción de 3 740,00m, de canal de sección rectangular de concreto armado $f'c=175\text{kg/cm}^2$.
- ✓ Construcción de 340,00m, de canal de sección circular con tubería HDPE de 36" de diámetro.
- ✓ Construcción de 10 tomas laterales con sus respectivas compuertas de izaje.
- ✓ Construcción de 12 alcantarillas con tubería metálica de acero galvanizado de 24" de diámetro.
- ✓ Construcción de 2 acueductos de concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$.
- ✓ Construcción de 11 pontones de concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$.
- ✓ Construcción de 8 entregas de desagües superficiales de concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$.

4.2 Del otorgamiento de la buena pro

Mediante "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada - Ley 31728-118-2023-MPS-CS-1, contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash" - CUI N° 2468699, los miembros titulares del comité de selección otorgaron la buena pro al postor **CONSORCIO ANCASH**, integrado por las empresas DAMBEZ COMPANY E.I.R.L con RUC 20542191059 y P&M INVERSIONES & CONSULTORÍA E.I.R.L, con RUC 20601898587, por el monto de S/6 237 075,15 (seis millones doscientos treinta y siete mil setenta y cinco con 15/100 soles).

4.3 De los contratos relacionados a la obra

A. Contrato de ejecución de la obra.

El 5 de enero de 2024 se suscribió el contrato n.° 001-2024-GM-MPS entre la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante "**Entidad**"; y, el representante común del CONSORCIO ANCASH, en adelante "Contratista", para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de S/6 237 075,15, y plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

B. Contrato de Supervisión de Obra

El 20 de diciembre de 2023 se convocó el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada n.° 138-2023-MPS-CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash".

En consecuencia, se suscribió el contrato n.° 022-2024-GM-MPS de 19 de febrero de 2024, entre la Entidad y el CONSORCIO CONSULTOR LOS PATOS, conformado por Fernando Antonio León Rafael, con RUC 10712190413 y Ulises Aníbal Mendoza Cadillo con RUC 10321149869, para la supervisión de la obra bajo el sistema de contratación a esquema mixto (Tarifas y Suma Alzada) por un monto de S/311 853,76, y plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

4.4 Estado situacional de la obra

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, la cual se detalla en el **apéndice n.º 2**, se verificó el estado situacional de la ejecución de la obra como se detalla a continuación:

A. Montos:

- Monto referencial	:	S/6 237 075,15 (con IGV)
- Monto Contratado	:	S/6 237 075,15 (con IGV)
- Adelanto Directo	:	S/623 707,52 (con IGV)
- Adelanto de Materiales	:	No solicitó

B. Plazo de Ejecución:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	FECHA DE TERMINO	PLAZO (DC)
1	Contrato de obra	05/01/2024	-	-
2	Entrega de terreno	19/01/2024	-	-
3	Inicio / termino plazo de ejecución contractual	24/02/2024	20/09/2024	210
4	Suspensión del plazo de obra n.º 1	22/03/2024	-	-

Fuente: Valorización de obra n.º 2 correspondiente al mes de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución de obra, el Contratista ha elaborado y tramitado dos (2) valorizaciones, siendo la última la correspondiente al periodo del 1 al 21 de marzo de 2024, con un avance ejecutado acumulado de 0,33% por debajo del acumulado programado de 5,13%, según la documentación adjunta al informe de conformidad de valorización del jefe de supervisión de obra presentado con carta n.º 020-2024-JCCG/SO de 19 de junio de 2024, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 2

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO (S/)	AVANCE (S/)			
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
COSTO DIRECTO	4 404 714,09	10 351,24	4 188,59	14 539,63	4 390 174,46
GASTOS GENERALES (10,00 %)	440 471,41	1 035,12	418,84	1 453,96	439 017,35
UTILIDAD (10,00 %)	440 471,41	1 035,12	418,84	1 453,96	439 017,35
SUB TOTAL	5 285 656,91	12 421,48	5 026,07	17 447,55	5 268 209,36
IGV (18,00%)	951 418,24	2 235,87	904,69	3 140,56	948 277,68
TOTAL, PRESUPUESTO	6 237 075,15	14 657,35	5 930,76	20 588,11	6 216 487,04
PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO ACUMULADO MES ANTERIOR				0,24%	
PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO MES ACTUAL				0,09%	
PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA				0,33%	

Fuente: Valorización de obra n.º 2 correspondiente al mes de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar que, según informe de conformidad de valorización de obra n.º 2 de marzo de 2024, dicha obra cuenta con una suspensión de plazo, por lo que presenta un avance ejecutado acumulado de 0,33% hasta el 21 de marzo de 2024, estando por debajo de programado acumulado den 5,13%, por lo cual su estado es "atrasada - suspendida", conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 4
AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO

N° VAL	PERIODO	PROGRAMADO				EJECUTADO			
		SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM
1	FEB - 2024	15 421,63	15 421,63	0,25%	0,25%	14 657,35	14 657,35	0,24%	0,24%
2	MAR - 2024	384 762,86	320 184,49	4,89%	5,13%	5 930,76	20 588,11	0,09%	0,33%
3	ABR - 2024	733 766,13	1 053 950,62	11,76%	16,90%			-	-
4	MAY - 2024	1 028 947,16	2 082 897,78	16,50%	33,40%			-	-
5	JUN - 2024	1 038 154,93	3 121 052,71	16,64%	50,04%			-	-
6	JUL - 2024	1 258 362,62	4 379 405,33	20,18%	70,22%			-	-
7	AGO - 2024	1 499 622,46	5 879 027,79	20,04%	94,26%			-	-
8	SET - 2024	358 047,36	6 237 075,15	5,74%	100,00%			-	-
TOTAL		6 237 075,15	-	100,00%	-	20 588,11	-	0,33%	-

Fuente: Valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, la Entidad le otorgó al Contratista el adelanto directo por el importe de S/623 707,52, el cual se encuentra con saldo pendiente de amortizar, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
CUADRO DE AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS

N° VAL	PERIODO	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO (CON IGTV)		
		OTORGADO (a)	AMORTIZADO (b)	SALDO POR AMORTIZAR (c)=(a)-(b)
1	FEB - 2024	-	-	-
2	MAR - 2024	623 707,52	2 058,82	621 648,70
3	ABR - 2024	0,00	0,00	621 648,70
4	MAY - 2024	0,00	0,00	621 648,70
5	JUN - 2024	0,00	0,00	621 648,70
6	JUL - 2024	0,00	0,00	621 648,70
7	AGO - 2024	0,00	0,00	621 648,70
8	SET - 2024	0,00	0,00	621 648,70
TOTAL		623 707,52	2 058,82	621 648,70

Fuente: Valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

4.5 Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de Control

Gerencia de Infraestructura

La Gerencia de Infraestructura, es el órgano de línea encargado de gerenciar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios y proyectos de pre inversión, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas municipales; así como velar por el control de obras desarrolladas por entidades públicas; verificando y supervisando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con adecuado control de calidad.

Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos es la Unidad Orgánica de línea, responsable de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la elaboración de expedientes técnicos de los estudios de pre inversión viabilizados por el Equipo de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, teniendo entre sus funciones:

- 1) Elaborar los expedientes técnicos y estudios referentes a la ejecución de obras de infraestructura urbana y proyectos o programas de desarrollo local.
- 2) Elabora el expediente técnico o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
- 3) Elabora los expedientes técnicos bajo los parámetros con los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del PIP.

- 4) Otras funciones que en materia de su competencia, le asigne la Gerencia de Infraestructura y/o Gerencia Municipal.

Sub Gerencia de Obras Públicas

La Subgerencia de Obras Públicas, es la Unidad Orgánica de línea, responsable de gerenciar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales. Controla las obras públicas de infraestructura urbana o rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, teniendo entre sus funciones:

- 1) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas bajo administración directa y por contrata.
- 2) Supervisar y controlar el avance físico-económico de la obra, velando por el cumplimiento efectivo de los tiempos de obra; así como el pago de su avance.
- 3) Integrar la Comisión de Recepción de Obras Públicas.
- 4) Autorizar la ejecución de obras particulares en vías u otros espacios públicos para la instalación, ampliación o reparación de servicios públicos.
- 5) Controlar y supervisar las liquidaciones de los contratos de obras.
- 6) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados con su competencia.

4.6 Actividades que forman parte del Hito de Control

Las actividades que fueron evaluadas y forman parte del presente Informe de Hito de Control, son las siguientes:

- ✓ Inspección física en obra durante el proceso constructivo.
- ✓ Verificación del cuaderno de obra digital.
- ✓ Verificación de la documentación remitida por la Entidad.
- ✓ Verificación del registro en el sistema INFOBRAS.
- ✓ Revisión de las valorizaciones de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al hito de control n.º 1 - Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y de la visita de inspección física en obra realizada el 26 de setiembre de 2024, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se detalla a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIÓN PARA GARANTIZAR QUE EL PROYECTO SE EJECUTE EN PLAZO PREVISTO, TODA VEZ QUE, HASTA LA FECHA, LA EJECUCIÓN DEL DREN LLEVA SUSPENDIDA MÁS DE SEIS (6) MESES, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA ENTREGA OPORTUNA DEL PROYECTO, ASÍ COMO EL OBJETIVO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.**

a) Condición:

El plazo de ejecución contractual de obra es de doscientos diez (210) días calendario, cuyo inicio se dio el 24 de febrero de 2024 y término programado para el 20 de setiembre de 2024; y según la información consignada en el cuaderno de obra digital (COD), el residente y supervisor de obra, en sus asientos n.ºs 48 y 49, ambos de 21 de marzo de 2024 respectivamente, dieron cuenta de la falta de frentes de trabajo por deficiencias del expediente técnico, tal como se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Asiento	Fecha y hora	Título	Rol	Descripción
48	21/03/2024 00:02	Ocurrencias	Residente de obra	01.- No hay frente de trabajo por deficiencias del expediente técnico, deficiencia de pendientes y perfil de canal proyectado con el perfil del terreno y las estructuras existentes es decir las cotas de la tapa del canal proyectado por encima de las cotas de las veredas y de los pavimentos imposibilitando el libre tránsito peatonal y vehicular en la progresiva 0+000 hasta la progresiva 1+500 y en las progresivas 1+500 - 3+100 las cotas del tirante del canal por debajo de los terrenos agrícolas imposibilitando el riego normal. evento no atribuible al contratista que imposibilita la ejecución normal de las partidas de las metas del proyecto. (...)
49	21/03/2024 23:17	Suspensión de actividades en obra	Supervisor de obra	Siendo las circunstancias presentadas con el canal proyectado en los planos del expediente técnico de obra en el cual se detalla que desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 1+500 la cota rasante del techo de canal está por encima de las cotas de veredas y/o pavimentos teniendo impacto negativo para el libre tránsito peatonal y vehicular; y desde la progresiva 1+550 hasta la progresiva 3+100 las cotas de tirante del canal proyectado están por debajo de la cota de varios terrenos agrícolas lo cual imposibilitaría el riego normal. (...)

Fuente: Cuaderno de obra digital de la obra con CUI 2468699.

Elaborado por: Comisión de control

Como consecuencia de ello, el 22 de marzo de 2024, la Entidad, el Contratista y la Supervisión, acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra, suscribiendo el “Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 01”, que entre sus considerandos señaló el motivo de la suspensión y acuerdos adoptados, conforme de describe a continuación:

*“Esta suspensión es sustentada debido a que durante los trabajos de replanteo de los planos del expediente técnico de obra, para la conformación del canal proyectado en el terreno se evidenció lo siguiente: que, desde la progresiva km 0+000 hasta la progresiva km 1+500 el perfil de la cota rasante de la corona y techo del canal se proyecta a una altura promedio de 0.40m por encima de las cotas de veredas y/o pavimentos existentes teniendo impacto negativo para el libre tránsito peatonal y vehicular hacia las viviendas aledañas; y desde la progresiva km 1+550 hasta la progresiva 4+620 el perfil de la cota de la rasante de la corona se proyecta a una profundidad promedio de 1.60m por debajo de las cotas de las compuertas existentes y terrenos agrícolas aledaños, lo cual imposibilitaría el riego por gravedad. **Se concluye que hasta la fecha no se puede proceder con los trabajos en obra hasta que se hayan resuelto los inconvenientes presentados, realizando las modificaciones y planteamientos correspondientes que permitan cumplir con los objetivos del proyecto** (...). (negrita y subrayado es agregado)
(...)”*

ACUERDOS ADOPTADOS

- Suspender el plazo de ejecución contractual de la obra (...) hasta que se resuelvan todos los inconvenientes presentados y se pueda tener frentes de trabajo habilitados considerando que para el reinicio del plazo de ejecución se debe contar con los documentos aprobados por la entidad.”

Posteriormente, mediante carta n.° 09-2024-LEYM/RO, el residente de obra remitió al Contratista el informe n.° 006-2024/LEYM/RO de 25 de marzo de 2024, referido a consultas al proyectista por incompatibilidades y omisiones en el expediente técnico; en atención a ello, el Contratista derivó estas consultas a la supervisión de la obra a través de la carta n.° 027-2024-CONSORCIO ANCASH/JPS-RC de 26 de marzo de 2024, quien a su vez los remitió al supervisor de la obra mediante carta n.° 021-2024-CCLP/RC de 26 de marzo de 2024, para su revisión; es de señalar que estas consultas formuladas al proyectista, fueron transcritas por el residente de obra en el COD, en sus asientos n.°s 58, 59, 60 y 61, todos del 27 de marzo de 2024, tal como se describe a continuación:

CUADRO N° 7
CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Asiento	Fecha y hora	Título	Rol	Descripción
58	27/03/2024 12:13	Ocurrencias y consultas	Residente de obra	(...) Consultas en las metas del expediente técnico: 1.- Incompatibilidad en las metas del expediente técnico de obra, no concuerdan los metrados con el presupuesto de obra con planos del expediente técnico de obra. Se detalla un cuadro comparativo en el informe n°6. Se pide definir las metas de manera asertiva y concordante. Consultas en la memoria de cálculo del expediente técnico. 1. En la memoria de cálculo la pendiente mínima para una sección rectangular de 1.2m de ancho de base $S_{min}=0.63\% < 0.08\%$ y 0.2% (pendiente de diseño del expediente técnico). Se requiere la opinión del proyectista respecto a la pendiente de diseño. 2. No se encontró diseño estructural del canal rectangular. se requiere la opinión del proyectista. 3. No hay diseño hidráulico de los alcantarillados de 24" que están proyectados en el canal principal. No se ha tomado en cuenta el diseño hidráulico con las pendientes del tramo de canal, esta sección no cubrirá el caudal de diseño, obstruyéndose en el funcionamiento del canal. se requiere la opinión del proyectista. 4. En el cálculo estructural del canal cerrado han diseñado con doble malla con aceros de refuerzo distribuidos de diferentes diámetros, estas son incompatibles con los planos y metrados propuestos considerándose una sola malla de acero de refuerzo. se requiere la opinión del proyectista.
59	27/03/2024 12:16	Consultas	Residente de obra	(...) Consultas en la memoria de cálculo del expediente técnico. 5. Para el diseño estructural de los pontones no se tomó en cuenta las condiciones geométricas del terreno, al realizar el replanteo del pontón parte de las aletas, se superpone con las viviendas y estructuras ya definidas. Se requiere la opinión del proyectista. 6. No se encontró el diseño estructural de las tomas laterales. Se requiere la opinión del proyectista. Consultas en las especificaciones técnicas del expediente técnico. 1. Las especificaciones técnicas para la partida 02.06 desvió temporal de canal bypass temporal menciona que se va instalar cilindros electrosoldados, no especifica el proceso constructivo. Se requiere la opinión del proyectista. 2. Las especificaciones técnicas para el relleno con material propio seleccionado con afirmado no corresponderían, dado que el terreno existente es un suelo arenoso y no se propuesto como insumo el material de préstamo. Se requiere la opinión del proyectista. 3. Las especificaciones técnicas para la partida 06.04.01 junta de dilatación con material elastómero menciona cada 2.5m siendo incompatible con los de los metrados que indican cada 3m. Se requiere la opinión del proyectista. 4. Las especificaciones técnicas no concuerdan con la partida 07.02.01 suministro e instalación de tubería hdpe, indicando otros insumos que no corresponde a la partida. Se requiere la opinión del proyectista. 5. Las especificaciones técnicas no concuerdan con la partida 07.02.02 suministro e instalación de tubería hdpe, indicando otros insumos que no corresponden a la partida. Se requiere la opinión del proyectista. 6. Las especificaciones técnicas no concuerdan con los planos para 08.07 compuerta metálica, indican diferentes medidas. Se requiere la opinión del proyectista. 7. En las especificaciones técnicas y diseño estructural del canal detalla $f'c=210\text{kg/cm}^2$, mientras que en los metrados y costos unitarios $f'c=175\text{kg/cm}^2$. Se requiere la opinión del proyectista.
60	27/03/2024 12:20	Consultas	Residente de obra	(...) Consultas de los metrados del expediente técnico. 1. existe incompatibilidad en los metrados realizados de los planos proyectados tales como: mayores metrados en movimiento de tierras, mayores metrados en demolición de concreto, mayores metrados en

				concreto armado para la conformación del canal de concreto, mayores obras de arte no considerados en los metrados del presupuesto de obra. Se requiere la opinión del proyectista. Consulta de los planos del expediente técnico. Revisando los planos del proyecto observamos que son deficientes e incompatibles con el diseño, memoria descriptiva y metrados de presupuesto de obra, no cuentan con cuadro de especificaciones. Se requiere la opinión del proyectista 1. No se encontró planos de ubicación. 2. No se encontró plano topográfico. 3. No se encontró plano de las entregas de desagüe. 4. No se encontró plano de demoliciones. 5. No se encontró los planos de parcelas para las ubicaciones de las tomas laterales y compuertas. 6. No se encontró plano de detalle de compuertas. 7. No se encontró plano de estructuras existentes definidas. 8. En los planos clave de planta no se definió ni acotó las estructuras existentes. 9. En los planos clave de perfil longitudinal no se definió los perfiles de los niveles del terreno y estructuras existentes. 10. No hay niveles ni cotas de las veredas, calles afirmadas compuertas en los planos. 11. En los planos de perfil y las pendientes del canal proyectado son incompatibles con las pendientes de diseño. no se ha tomado en cuenta el porcentaje. 12. Los planos de detalles de tomas laterales no concuerdan con el proyecto. Se solicita un plano isométrico.
61	27/03/2024 12:23	Consultas	Residente de obra	(...) Consulta de los planos del expediente técnico de obra 13. No se encontró plano de ubicaciones de calicatas. 14. Los planos tipo cajón incompatibles en la proyección de longitud no concuerdan a los metrados. 15. Los planos de sección rectangular incompatibles en la proyección de longitud no concuerdan a los metrados. 16. Incompatibilidad en el plano clave pp-04 se ha proyectado el canal circular en las progresivas 4+400 -4+580 y por otro trazo, mientras que en los metrados está considerado en las progresivas 4+240 - 4+580. 17. Incompatibilidad en los planos claves de planta se han proyectado el canal de sección rectangular en las progresivas 0+000 - 4+620, mientras que en los metrados está considerado en las progresivas 0+000 - 4+240. 18. LLa sección y espesor de los planos del canal tapado y abierto no compatibilizan con el diseño estructural, considerándose 0.20cm en la memoria descriptiva y 0.15m en los metrados y planos. 19. En el plano pp-01 muestra un detalle del conducto cerrado, defecto en los dibujos evidenciándose otras capas de material desconocido alrededor del perímetro de la sección de canal. 20. Al replantear los planos de pontones con el terreno existente, la estructura de las aletas y estribos se superpondrá con las estructuras existentes, que son viviendas propiedades privadas etc. no se diseñó de acuerdo a las características geométricas del terreno. 21. En los planos de secciones transversales del canal proyectado cotas de borde, cotas de relleno y cotas de excavación deficientes no concuerda con las cotas reales del terreno.

Fuente: Cuaderno de obra digital de la obra con CUI 2468699.

Elaborado por: Comisión de control

Continuando con el trámite de consultas al proyectista, el jefe de supervisión, mediante carta n.º 022-2024-CCLP/RC de 27 de marzo de 2024, dirigido a la Supervisión, adjuntó su informe técnico n.º 005-2024-JCCG/SO, de pronunciamiento respecto a estas consultas; concluyendo lo siguiente:

“El pliego de consultas N°01 formulados por el residente de obra son remitidos por el presente informe a la Entidad para opinión del proyectista conforme a lo dispuesto en el numeral 193.5 del Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Al tratarse de consultas que podrían modificar el Expediente Técnico de la Obra, la Supervisión remite el presente informe en cumplimiento de sus funciones y del Artículo 187 y 193 del RLCE para que la Entidad tenga conocimiento y pueda emitir o solicitar pronunciamiento u opinión del Proyectista.”.

Seguidamente, la Supervisión, mediante carta n.º 022-2024-CCLP/RC de 27 de marzo de 2024, remitió todos los actuados de la consulta n.º 1 a la Entidad para su pronunciamiento y/o del proyectista; en atención a lo solicitado, a través de la carta n.º 141-2024/SGPyET/MPS/AHDG de 4 de abril de 2024, el sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos de la Entidad, solicitó opinión técnica al proyectista sobre consultas del proyecto; en respuesta a ello, mediante carta n.º 013-2024/-MPS/ECIA&Z-ZMAI-GG de 8 de abril de 2024, el consultor del proyecto (proyectista), hizo llegar su absolución respecto a las consultas realizadas, en el que entre sus considerandos señala: *“Con respecto a las INCOMPATIBILIDADES, se le solicita a la Residencia y Supervisión de obra, emitir sus propuestas para poder ser analizadas (...)”.*

En tal sentido, teniendo en cuenta los hasta aquí expuesto, el gerente de infraestructura de la Entidad, mediante carta n.º 399-2024-GI-MPS de 29 de mayo de 2024, notificó al Contratista y Supervisión, su pronunciamiento respecto a las consultas formuladas por el Contratista en relación a las divergencias que presenta el expediente técnico, señalando lo siguiente:

“Independientemente de lo indicado por el proyectista, esta Gerencia tras analizar las incompatibilidades entre lo proyectado en el expediente técnico y lo realmente necesario según los trabajos de replanteo, la topografía y las características específicas del terreno solicita a la contratista y a la supervisión que, en conjunto con su personal profesional clave, realicen una evaluación detallada. A partir de esta evaluación, se deberá establecer una propuesta de posibles modificaciones al proyecto que permitan cumplir con sus objetivos, y sobre todo, atender las necesidades de la población. (...). Esta propuesta planteada por la empresa ejecutora y supervisión de obra debe ser remitida a la brevedad a la Entidad, para su correspondiente evaluación, pronunciamiento y trámite administrativo necesario para su aprobación.”

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el gerente de Infraestructura de la Entidad, se advierte que en el último asiento (n.º 67) del COD de 17 de junio de 2024, el supervisor de obra, indicó que el Contratista aún no le presenta la propuesta técnica requerida por la Entidad, señalando textualmente: *“(...) Ante lo solicitado por la Entidad en su pronunciamiento, se deja constancia que el contratista aún se encuentra culminando su trabajo de gabinete y no se ha presentado a la fecha a la supervisión de obra.”* Cabe indicar que, de la información remitida por la Entidad hasta el 1 de octubre de 2024, se evidencia que tanto el Contratista y la Supervisión de obra, no han remitido lo solicitado por la Entidad.

Por tanto, ante el incumplimiento del Contratista y Supervisión, según lo solicitado por la Entidad y habiendo transcurrido más de ciento noventa (190) días calendarios desde la suspensión de la ejecución de la obra (22 de marzo de 2024) hasta la fecha de emisión del presente informe; se advierte que la Entidad no viene adoptando acciones tendientes para la continuidad de la ejecución de la obra; inobservando las responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación a nombre de la Entidad, conforme se señala en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados (...)”.*

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, del 14 de marzo de 2019 y modificatorias**

"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1. El Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 16.- Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

(...)

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA**

“NORMA TÉCNICA G.030 - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB-CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas. (...)”.

- **Adjudicación Simplificada bajo Ley n.º 118-2023-MPS-CS-1, Contrato N° 001-2024-GM-MPS de 5 de enero de 2024, Contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash”, con CUI n.º 2468699**

(...)

“CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RÍO LACRAMARCA EN EL**

DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ÁNCASH - CUI N° 2468699”

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

- **Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash”, con CUI n.º 2468699, aprobado con Resolución Gerencial n.º 205-2023-GI-MPS de 11 de octubre de 2023.**

(...)

RESUMEN EJECUTIVO

(...)

1.3 OBJETIVOS:

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

*Elaborar los estudios correspondientes, que nos permita Diseñar un **Canal de Derivación de Primer Orden de 4.58km de Longitud, de Sección Rectangular**, el cual captará las aguas de recuperación y/o drenaje del **Sector Hidráulico Menor del Santa**, así como también del **Sub Sector de Riego del Río Lacramarca**, permitiéndonos conducir estos excedentes a aguas a través del **Canal De Derivación Los Patos** hacia el Río Lacramarca, descargando sus aguas en forma directa.*

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer un Sistema de Recuperación de los excedentes de agua para la evacuación hacia el Río Lacramarca.
- ✓ Establecer estructuras de Control en el Canal, lo cual nos permita una mejor Distribución de Riego en la zona y disminuir las pérdidas de agua por infiltración.
- ✓ Potenciar el uso sostenido del recurso hídrico hacia las parcelas agrícolas.
- ✓ Mejorar la Infraestructura de Riego existente.
- ✓ Mejorar el Nivel y Calidad productiva de las áreas de mejoramiento agrícola.
- ✓ Promover y generar empleo temporal, vía ejecución de obra.
- ✓ Mejorar los niveles de vida de la población directamente beneficiada y población aledaña.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la entrega oportuna de la obra en favor de la población beneficiaria.

2. LA ENTIDAD NO GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL DREN, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR FUTUROS RETRASOS, PARALIZACIONES, ASÍ COMO POSIBILITARÍA EL USO DE MAYORES COSTOS ASOCIADOS Y GENERARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DEL PROYECTO

a) Condición

En el ítem 18 del expediente técnico aprobado por la Entidad, el proyectista adjuntó el **acta de libre disponibilidad del terreno**, suscrito por el sub gerente de estudios técnicos y proyectos de la Entidad, señalando entre sus considerandos los siguientes: “(...) *El proyecto no presenta afectaciones ni expropiaciones a las propiedades de terceros para las obras generales consideradas en la propuesta*”; sin embargo, de la revisión de los asientos del cuaderno de obra digital, se tiene que el residente de obra en sus asientos n.ºs 33, 40 y 45 de 12, 15 y 19 de marzo de 2024, respectivamente, se informó al supervisor de obra, sobre inconvenientes en la libre disponibilidad del terreno, debido a la oposición de alguno de sus propietarios para que se continúe con los trabajos de la obra, esto en diferentes tramos del proyecto, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Asiento	Fecha y hora	Título	Rol	Descripción
33	12/03/2024 22:08	Avance de obra	Residente de obra	(...) Ocurencias: 01. En la progresiva km 3+100 - 3+600 hubo obstáculos por parte de los propietarios, indicando que es una propiedad privada y no puede intervenir ninguna actividad para la ejecución de obra, percances que retrasan en el desarrollo normal de las actividades. (...)
40	15/05/2024 23:53	Actividades y ocurrencias	Residente de obra	(...) 03.- En el transcurso del levantamiento para el replanteo topográfico, se tuvo percances de libre disponibilidad de terreno por parte de los propietarios en diferentes tramos, aduciendo que son propietarios de las áreas donde se conformará el canal, así mismo presencia de sindicato y personas de mal vivir, amenazando con llevarse los equipos topográficos, ocasionándose conflictos sociales y por ende retrasos en el desarrollo normal de las actividades. 04.- Se solicita a la supervisión en representación de la entidad, la acta de libre disponibilidad de terreno, de toda las áreas donde se conformarán las metas del expediente técnico de obra, la cual no se encontró visadas por los propietarios y junta de usuarios en el expediente técnico. de esta manera evitar percances, atrasos y denuncias durante la intervención de las partidas de la obra.
45	19/03/2024 23:45	Actividades y ocurrencias	Residente de obra	(...) Se alerta conflicto social en algunos tramos, propietarios oponiéndose al proyecto en las progresivas 1+400 1+450. (...)

Fuente: Cuaderno de obra digital de la obra con CUI 2468699.

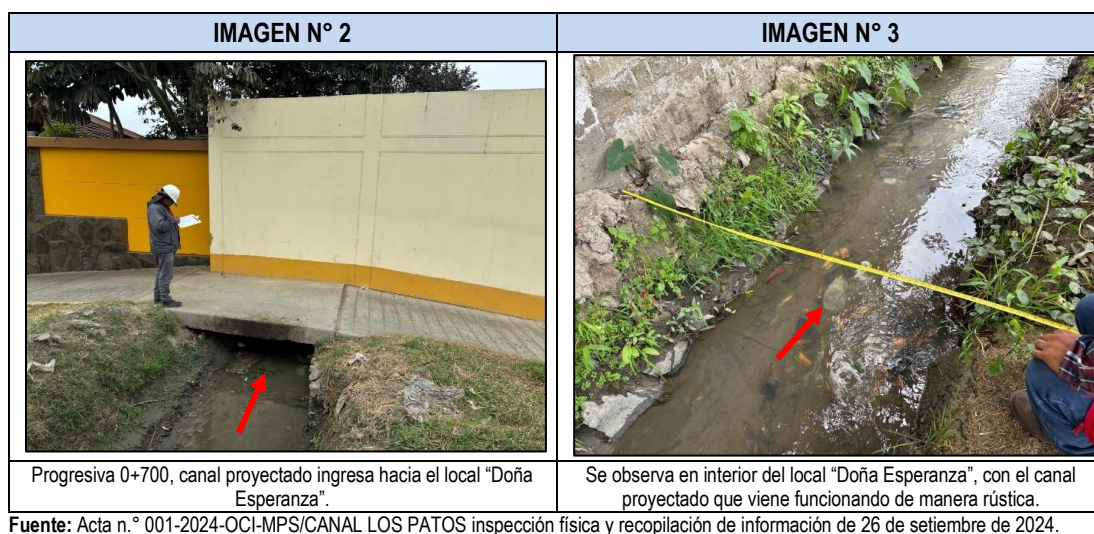
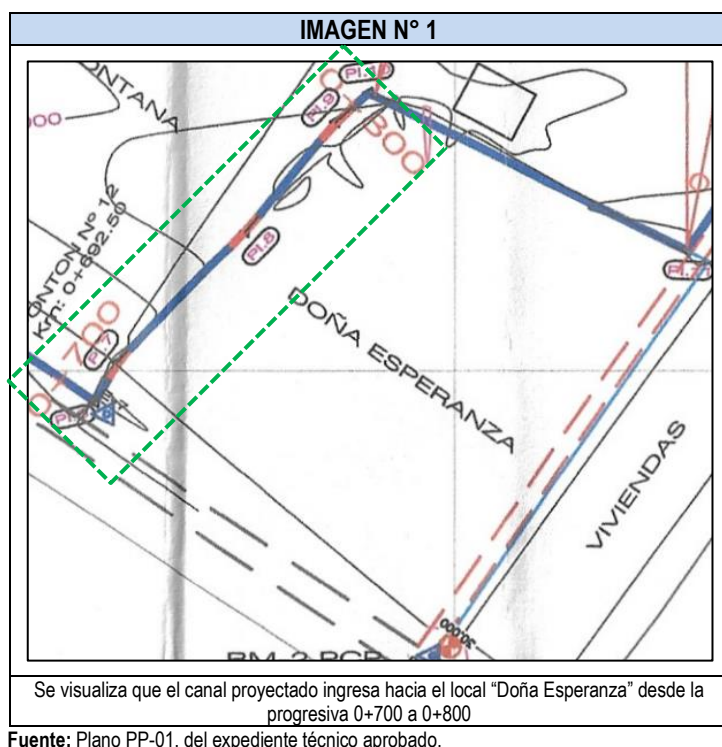
Elaborado por: Comisión de control

En relación a lo descrito, el residente de obra mediante Informe n.° 006-2024/LEYM/RO de 25 de marzo de 2024, solicito que el proyectista, absuelva entre sus consultas lo referente a la disponibilidad de terreno, es así que, el supervisor de obra, en opinión a esta consulta refirió en su informe técnico n.° 005-2024-JCCG/SO, lo siguiente:

“La supervisión analiza que el motivo de la consulta es más que todo para verificar y garantizar que la construcción del canal proyectado no afecte a la propiedad privada adyacente y se tenga todos los permisos, amparados por dicha acta, sobre el área que ocupará el canal proyectado evitando conflictos sociales posteriores.

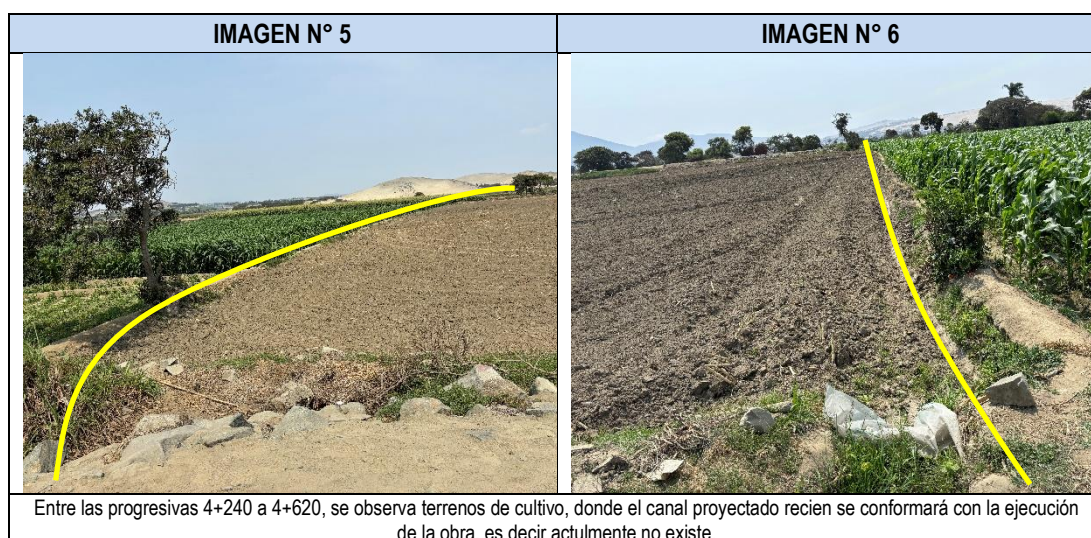
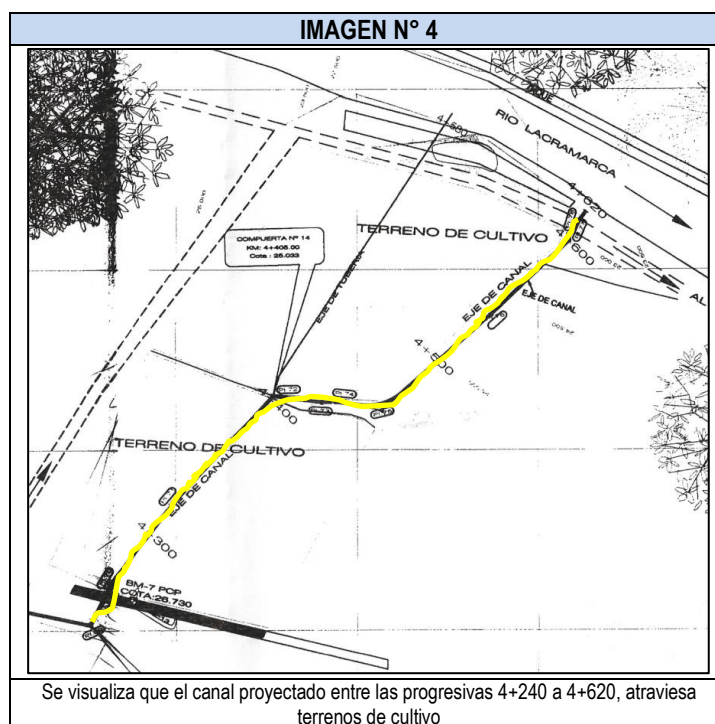
De otro lado, en la inspección física a la obra realizada el 26 de setiembre de 2024, se pudo verificar terrenos que podrían tener inconvenientes de libre disponibilidad, como es el caso de la progresiva 0+700 a 0+800, en el que el canal proyectado (actualmente de tierra) atraviesa parte del local comercial denominado “Dona Esperanza”, donde al momento de ejecutarse los trabajos programados, se podría tener desavenencias con el propietario de este local comercial; al respecto se observa las imágenes siguientes:

.....Imagen en la página siguiente.....



Del mismo modo, en la visita de inspección antes mencionada, se pudo advertir que entre las progresivas 4+240 a 4+620 (fin del proyecto), el canal proyectado (actualmente no existe), atraviesa terrenos de cultivo, que, al no contarse con la libre disponibilidad de las mismas, podría generarse inconvenientes con sus propietarios, lo descrito se muestra a continuación:

.....Imagen en la página siguiente.....



Fuente: Acta n.° 001-2024-OCI-MPS/CANAL LOS PATOS inspección física y recopilación de información de 26 de setiembre de 2024.

Por lo expuesto, se advierte que, el **acta de libre disponibilidad de terreno**, suscrito por el sub gerente de estudios técnicos y proyectos de la Entidad, no garantiza la disponibilidad física de terreno durante la ejecución de la obra, puesto que se han suscitado inconvenientes con los propietarios de los terrenos que abarcan el área de ejecución del proyecto; asimismo, podría presentarse potenciales divergencias a futuro con propietarios de terreno en otros tramos del proyecto, en tal sentido, la Entidad estaría inobservando el numeral 32.5 del artículo 32° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que estipula: **“En el caso de la contratación de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno.”** (negrita y subrayado es agregado)

Complementariamente, en las conclusiones de la Opinión n.° 108-2022/DTN emitido por el OSCE el 5 de diciembre de 2023, referido a disponibilidad física de terreno se señala:

“3. CONCLUSIÓN

El carácter disponible del terreno o lugar implicaba que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pudiera iniciar con la ejecución de las partidas de la obra sin que terceros ajenos a la relación contractual cuenten con la capacidad de impedir tal ejecución, para ello se debía considerar tanto las condiciones jurídicas como fácticas del terreno o lugar donde se ejecutaría la obra. (negrita y subrayado es agregado)

b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias

Artículo 32.- El contrato

“(...)

32.5. *El En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.*

(...)”

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2029

Artículo 41. Requisitos para convocar

“(...)

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.*

(...)”

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. *La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.*

146.2. *La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.*

(...)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría que podría generar retrasos y paralizaciones en la ejecución de la obra, así como mayores costos asociados al proyecto y el incumplimiento de metas programadas.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA OBRA SE EJECUTE CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y EVENTUAL APLICACIÓN DE SANCIONES, ASÍ COMO FUTUROS RETRASOS Y PARALIZACIONES.

a) Condición:

La Obra corresponde a una infraestructura hidráulica², cuya ejecución se encuentra sujeta en el marco normativo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), según el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la cual establece:

“La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales o artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente.” (negrita y subrayado es agregado).

En ese marco y teniendo en cuenta que la ejecución de la obra inició el 24 de febrero de 2024, de la revisión la documentación remitida por la Entidad, se pudo advertir que **no se cuenta con la autorización de ejecución de obra por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)**, a pesar de ser esta autorización requisito previo al inicio de obra.

Por tanto, la Entidad estaría contraviniendo las disposiciones normativas de la ANA, respecto a la aprobación de la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, por lo que estaría inmerso en infracción. pasible de sanción por parte de la ANA, tal como se establece en el numeral 3 del artículo 120° de la ley antes mencionada que señala:

“Constituyen infracciones las siguientes:

(...)

3. la ejecución (...) de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional.

Cabe señalar que, respecto a las responsabilidades de la Entidad para la obtención de autorizaciones y similares en la ejecución de obras, en el numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

“La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.” (negrita y subrayado es agregado)

b) Criterio:

- **Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Ley n.° 29338, del 30 de marzo de 2009 y modificatorias**

Artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulica

“La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda (...).”

² Según el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se define como conjunto de obras propuestas para la captación, regulación, conducción, distribución y abastecimiento de agua que permitan la satisfacción de las demandas de recursos hídricos para un objeto determinado y dentro de un ámbito definido.

Artículo 120.- Infracción en materia de agua

“Constituye infracción en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en la presente Ley. El Reglamento establece el procedimiento para hacer efectivas las sanciones.

Constituyen infracciones las siguientes:

(...)

3. la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;

(...)

Artículo 122.- Tipos de sanciones

Concluido el procedimiento sancionador, la autoridad de aguas competente puede imponer, según la gravedad de la infracción cometida y las correspondientes escalas que se fijen en el Reglamento, las siguientes sanciones administrativas:

1. Trabajo comunitario en la cuenca en materia de agua o

2. multa no menor de cero coma cinco (0,5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) ni mayor de diez mil (10 000) UIT.”

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2029**

“Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

(...)

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar retrasos en la culminación de la obra, así como eventuales sanciones a la Entidad.

- 4. LA ENTIDAD NO GARANTIZA QUE EL PROYECTO EN EJECUCIÓN TENGA UN REGISTRO ACTUALIZADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS TODA VEZ QUE AL 1 DE OCTUBRE DE 2024, SE VISUALIZÓ INFORMACIÓN DESACTUALIZADA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN, EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

a) Condición:

En virtud a la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL - “Gestión del Registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS” en lo sucesivo “INFOBRAS” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, la cual establece todas las Entidades que intervienen en la ejecución de obras públicas tienen la obligación de registrar, verificar y mantener actualizada la información en INFOBRAS, respecto a los datos generales, la ejecución física y financiera, así como los datos de cierre de las mismas.

En ese contexto, la comisión de control ingresó al aplicativo informático del INFOBRAS para buscar información de la obra: “Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash” con CUI 2468699, cuya ejecución se inició el 24 de febrero de 2024 y se suspendió el 22 de marzo de 2024 hasta la fecha, donde se advierte que la Entidad no mantiene actualizada la información de la obra, referente a la opción “Datos de la obra” la cual está conformada por cinco (5) fichas de registro, tal como se detalla y muestra a continuación:

CUADRO N° 9
ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL APLICATIVO
INFOBRAS - OPCIÓN “DATOS DE LA OBRA”

ÍTEM	FICHAS	INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN
I	Resumen Ejecutivo	1. Aspectos Generales. 2. Ubicación. 3. Avance y plazo de ejecución. 4. Datos de la inversión. 5. Expediente técnico	1. Aspectos Generales. 2. Ubicación. 3. Avance y plazo de ejecución. 4. Datos de la inversión. 5. Expediente técnico
II	Datos Generales	1. Datos básicos de la obra. 2. Datos de la inversión. 3. Datos del expediente técnico. 4. Datos del convenio	
III	Datos de Ejecución	1. Datos básicos de la obra. 2. Avances de obra. 3. Representante de obra. 4. Información complementaria	
IV	Datos de Cierre	1. Finalización. 2. Recepción. 3. Liquidación. 4. Transferencia de obra	
V	Línea de tiempo	-----	

Fuente: Asientos del Cuaderno de Obra Digital.

Elaborado por: Comisión de control

➤ **Ficha: Resumen Ejecutivo**

IMAGEN N° 7
ASPECTOS GENERALES

1. Aspectos generales

Código INFOBRAS	Código Único de Inversión	Entidad	
509541	2468899	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	
Nombre de la obra			
MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH			
Tipo de obra	Estado de ejecución	Monto de inversión	Modalidad de ejecución
Canales	En Ejecución	S/ 6,237,075.15	Contrata
Contrato		Fecha de contrato	
1-2024		05/01/2024	
Contratista			
DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.			

Fuente: Aplicativo informático del “INFOBRAS” de fecha de búsqueda 1 de octubre de 2024.

- ❖ En el recuadro “Estado de ejecución” se registró En Ejecución, no obstante, la obra actualmente se encuentra suspendida.
- ❖ En el recuadro “Contrato” se registró el número de contrato 1-2024, debiendo registrar el número de contrato y siglas: 022-2024-GM-MPS.
- ❖ En el recuadro “Contratista” se registró el nombre de Dambez Company E.I.R.L, sin embargo, en el contrato citado se consigna el nombre de Consorcio Ancash.

.....Imagen en la página siguiente.....

IMAGEN N° 8
AVANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

3. Avance y plazo de ejecución

% Avance físico ? No existe registro.	Fecha de inicio 24/02/2024	Fecha de finalización ? 19/11/2024
Galería de avance de obras No existen imágenes para mostrar.		

Fuente: Aplicativo informático del "INFOBRAS" de fecha de búsqueda 1 de octubre de 2024.

- ❖ En el recuadro "% Avance físico" no se ha registrado avance alguno, a pesar que según la última valorización de obra tramitada (marzo de 2024), se tiene un avance de 0,33%.
- ❖ En el recuadro "Galería de avance de obras" no se tiene imágenes para mostrar, no obstante, en la última valorización tramitada, se observan fotografías del avance de obra.

➤ Ficha: **Datos de Ejecución**

IMAGEN N° 9
DATOS BÁSICOS DE LA OBRA

1. Datos básicos de la obra

Avance físico acumulado 0,0%	Monto de ejecución acumulado S/ 0,00	Galería de avance de obras No existen imágenes para mostrar.
Fecha de inicio de la obra 24/02/2024	Fecha fin de obra programada 20/09/2024	

Fuente: Aplicativo informático del "INFOBRAS" de fecha de búsqueda 1 de octubre de 2024.

- ❖ En el recuadro "Avance físico acumulado" se registra un avance físico acumulado de 0.0%; sin embargo, según última valorización de obra, se tiene un avance físico acumulado de 0,33%.
- ❖ En el recuadro "Monto de ejecución acumulado" se registra un monto de ejecución acumulado de S/0.00, no obstante, según última valorización tramitada se en la última valorización tramitada, se tiene un monto de ejecución acumulado de S/20 588,11.

IMAGEN N° 10 AVANCES DE OBRA

2. Avances de obra

N°	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera
No existen registros							

Fuente: Aplicativo informático del "INFOBRAS" de fecha de búsqueda 1 de octubre de 2024.

- ❖ En el recuadro "Avances de obra" no se cuenta con registros, sin embargo, de la información alcanzada por la Entidad que forma parte de su acervo documentario, el Contratista su última valorización de obra n.º 2, correspondiente a marzo de 2024, en el que se da cuenta de los avances de obra alcanzados hasta esta valorización mencionada.

IMAGEN N° 11 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

4. Información complementaria

Garantías/Adelantos

Nº	Tipo de garantía/adelanto	Monto de garantía/adelanto	Fecha de entrega de la garantía/adelanto (desembolso)	Documento de aprobación
No existen registros				

Cronograma

Nº	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronogramas
No existen registros					

Fuente: Aplicativo informático del "INFOBRAS" de fecha de búsqueda 1 de octubre de 2024.

- ❖ En el recuadro "Garantías/Adelantos" no se cuenta con registros, sin embargo, de la información alcanzada por la Entidad, se tiene un adelanto directo por el importe de S/623 707,52.
- ❖ En el recuadro "Cronograma" no se cuenta con registros, no obstante, no se ha registrado los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra aprobados por la Entidad.

Por todo lo expuesto, se advierte que la Entidad no tiene actualizada el registro de información en el sistema web INFOBRAS de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash" con CUI 2468699, incumplándose lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG.

b) Criterio:

- Reglamento Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013 publicada el 4 de diciembre de 2012

"(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno están obligadas a registrar en el Sistema de información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.
(...)"

- **Expediente Directiva N° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, aprobada con Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

"(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4 Responsabilidades

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...)

6.6 Del acceso a la información publicada en INFOBRAS

La ciudadanía y la sociedad civil organizada en general acceden a la información publicada en el INFOBRAS a fin de tomar conocimiento del estado de la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, pudiendo registrar información o comentarios respecto de las obras públicas, ejerciendo de tal forma el control social sobre las mismas.

(...)

6.7 Naturaleza del Registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y deben hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.4 Registro de información de obras públicas

7.4.1 Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

7.4.1.1 Datos generales

Corresponde al nombre de la obra, la modalidad de ejecución, naturaleza de la obra y ubicación georreferenciada; la vinculación de un proyecto de inversión pública del Banco de Inversiones; la existencia de convenios para su ejecución; datos del expediente técnico y documentos de aprobación.

7.4.1.2 Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y, controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme a la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registró y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como: modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la emisión o aprobación de la variación efectuada

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, afectaría la transparencia en la gestión, el adecuado seguimiento y el acceso a la información pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, se encuentra detallada en **el Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Por ser el primer hito, no aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash".

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 09 de octubre de 2024

Luis Miguel Salazar Checa
Supervisor
Comisión de Control

Rogelio Ciro Celmi Ramirez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 09 de Octubre de 2024

OFICIO N° 001159-2024-CG/OC0344

Señor:

Luis Fernando Gamarra Alor

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 065-2024-OCI/0344-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022 -CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 - Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 a la Ejecución de la obra "Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 065-2024-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Santa
Contraloría General de la República

(EAV)

Nro. Emisión: 01708 (0344 - 2024) Elab:(U18341 - 0344)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000116-2024-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 001159-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 28

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 - Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 a la Ejecución de la obra "Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 065-2024-OCI/0344-SCC, que se adjunta.

En tal sentido, una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito de Control N° 65-2024-OCI/0344-SCC
2. OFICIO-001159-2024-OC0344





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001159-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 - Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 1 a la Ejecución de la obra "Mejoramiento del canal los Patos desde la avenida Buenos Aires hasta el río Lacramarca en el distrito de Chimbote - provincia del Santa - departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 065-2024-OCI/0344-SCC, que se adjunta.

En tal sentido, una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000116-2024-CG/0344
2. Informe de Hito de Control N° 65-2024-OCI/0344-SCC
3. OFICIO-001159-2024-OC0344

NOTIFICADOR : GIANCARLO ELICIO REYNA BECERRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

